



## Reglamento de la Comisión de Investigación de la Facultad de Educación

(Aprobado por Junta de Facultad, 27\_02\_2015)

La investigación es una de las señas de identidad de cualquier centro de Educación Superior. Los profesores de esta etapa educativa no sólo realizan tareas docentes. Al profesorado universitario se le exige una producción investigadora, la difusión de los resultados en publicaciones y congresos, la dirección de tesis, la pertenencia a equipos de investigación, la participación en proyectos, las estancias en instituciones para seguir aprendiendo... En definitiva, investigar, enseñar lo que se investiga y enseñar a investigar deben formar parte del quehacer profesional de la mayor parte del profesorado universitario.

En los últimos años, nos hemos visto abocados a ocuparnos prioritariamente por la docencia (planificación de nuevas materias derivadas de la reforma de los planes de estudios, aumento de la carga lectiva, excesiva burocratización asociada a la docencia, conocimiento y utilización de las plataformas docentes, elaboración de nuevos materiales, incremento notable de la acción tutorial...) Sin olvidarnos de esta faceta, creemos necesario que nos ocupemos y preocupemos, de forma relevante, por la investigación y la transferencia de los resultados de la misma; entre otros motivos, porque podemos tener docentes más cualificados y, en consecuencia, una formación de mayor calidad para nuestros estudiantes.

Queremos apostar por una mayor presencia de la Facultad –de sus profesores y de sus grupos- en los ámbitos de la investigación. Queremos aprovechar el enorme potencial que tenemos y las grandes oportunidades que se nos plantean. Queremos crear una cultura investigadora de centro que permita superar muchos problemas existentes (cambio generacional, reconocimiento de nuestra productividad, visualización de lo que hacemos...)

Por todo ello, creemos que la creación de una Comisión de Investigación en nuestra Facultad puede ser una herramienta útil para llevar adelante muchas acciones y actuaciones que favorezcan el desarrollo de esta labor obligada del profesorado universitario. Dicha Comisión se regirá por el siguiente Reglamento.

### **Artículo 1.**

La Comisión de Investigación de la Facultad de Educación es una comisión reglamentaria, creada por la Junta de la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia, para desarrollar las funciones que se recogen en el Artículo 2.

### **Artículo 2.**



Son funciones de la Comisión de Investigación:

- Proponer y desarrollar acciones destinadas a impulsar y apoyar la investigación en la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia.
- Organizar actividades informativas y formativas que favorezcan el reconocimiento de la labor investigadora por parte del profesorado, que faciliten la participación en convocatorias de proyectos de investigación, que preste atención a las necesidades formativas solicitadas por grupos de profesores...
- Realizar acciones que hagan visible las líneas de trabajo, las ofertas formativas, la producción y la labor realizada por los grupos de investigación de la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia.
- Gestionar, optimizar y buscar los recursos bibliográficos, informáticos y de otra índole que sirven de soporte a la investigación que se realiza en la Facultad de Educación.
- Favorecer la difusión de los resultados de las investigaciones que se lleven a cabo en la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia.
- Crear espacios de intercambio y colaboración entre los grupos de investigación. Favorecer la realización de eventos que faciliten la difusión e intercambio de los resultados de investigación.
- Apoyar a la revista *Educatio Siglo XXI*.
- Revisar, actualizar y proponer los criterios establecidos en el baremo de la convocatoria para la obtención del Premio Extraordinario de Doctorado de la Facultad de Educación.
- Cualquier otra labor o función que le asigne la Junta de Facultad de la Facultad de Educación.

### Artículo 3

La Comisión de Investigación estará compuesta por:

- a) El Vicedecano/a de Investigación de la Facultad de Educación, que actuará de Presidente de la Comisión.
- b) Por todos los Investigadores Principales de los Equipos de Investigación adscritos a la Facultad de Educación. En caso de ausencia, podrá asistir como representante un suplente.
- c) Un representante del PAS, que actuará de Secretario.



d) Tres representantes de alumnos de Másteres de Investigación.

#### **Artículo 4**

Las convocatorias de la Comisión de Investigación se realizarán por el/la Presidente de la misma con, al menos, dos días de antelación.

La convocatoria se enviará individualmente a los miembros de la Comisión por correo electrónico, incluyendo el lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día y la documentación oportuna.

De cada sesión que celebre la Junta, el Secretario levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, los votos de los que se quiera dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Investigación con voz, pero sin voto, cualquier miembro de los grupos de investigación de la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia que previamente lo solicite al Presidente de la Comisión. Si éste lo considera oportuno, autorizará la asistencia del solicitante.

Asimismo, el/la Presidente de la Comisión podrá invitar a cualquier persona que considere oportuno en función de las temáticas que se traten. En todo caso, asistirá con voz, pero sin voto.

Los acuerdos de la Comisión de Investigación se comunicarán a la Junta de Facultad y a los Departamentos.

#### **Artículo 5**

Este Reglamento podrá ser modificado a iniciativa del Decano, de un 25% de los miembros de la Junta de la Facultad o de la mayoría de la propia Comisión de Investigación, mediante escrito motivado dirigido al Secretario de la Facultad, donde se especifique el artículo o artículos a modificar y el texto alternativo que se propone.

La propuesta de modificación será sometida a la consideración de la Junta de Facultad en la primera sesión que se realice tras su presentación. Para ser aprobada dicha modificación será necesario que obtenga la mayoría simple de los miembros asistentes de la misma.